

Republicano Ayuntamiento

De

Linares, Nuevo León

2021-2024



Sesión Extraordinaria del H. Cabildo

20 de Marzo de 2024

Acta No. 74

Acta No. 74

En uso de la palabra, el Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción II, 45, 47, 48,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se convocó a los miembros del R. Ayuntamiento para este 20 de marzo de 2024, a las 14:00 Horas a la Sesión Número 74 con carácter de Extraordinaria de Cabildo de ésta Administración 2021-2024 que se efectuará en el Lobby del Teatro de la Ciudad declarado recinto oficial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
- II. Se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la solicitud del LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, que hace de su conocimiento su decisión de Solicitar Licencia sin Goce de Sueldo para Ausentarse del Cargo de Presidente Municipal con el fin de participar como candidato a la reelección al Cargo de Presidente Municipal para el periodo 2024-2027 y contender en la elección el próximo 2 de junio de 2024, licencia que se solicita sea otorgada hasta por 100-cien días naturales a partir del día 22 de marzo de 2024.
- III. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra la Suscrita Secretaria del Ayuntamiento procede a tomar lista de asistencia encontrándose presentes la mayoría de los miembros del H. Cabildo, con la inasistencia justificada de la Primera Regidora C. Bertha Alicia Delgado Vallejo por lo que declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

C. Leandro Alberto Aldana de la Cruz
Segundo Regidor

C. Haidde Miroslava Chávez Hernández
Tercera Regidora

C. José Oswaldo Alvarado Sánchez
Cuarto Regidor

C. Eva Ma. López Martínez
Quinta Regidora

C. Luis Enrique Ledezma Villarreal
Sexto Regidor

C. María del Carmen Macías Treviño
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

C. Elda Jeaneth Hernández Moncada

C. Ignacio Carrera Estrada

C. Carlos Andrés Juárez Lara

C. J. Guadalupe Gutiérrez Yáñez
Síndico Primero

C. Marlen Gabriela Lozoya Treviño
Síndica Segunda

Siguiendo en el uso de la palabra la Suscrita Secretaria del Ayuntamiento expresa “Estando la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se declara que existe Quórum Legal, en consecuencia, validos los acuerdos que aquí se tomen.”

EL Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán expresa “está a su consideración el Orden del día”.

La Suscrita Secretaria del Ayuntamiento informa “Se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el orden del día de la sesión número 74 con carácter de Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 362

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. LEANDRO ALBERTO ALDANA DE LA CRUZ, C. HAIIDE MIROSLAVA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, C. JOSÉ OSWALDO ALVARADO SÁNCHEZ, C. EVA MA. LÓPEZ MARTÍNEZ, C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA VILLARREAL, C. MARÍA DEL CARMEN MACÍAS TREVIÑO, C. ELDA JEANETH HERNÁNDEZ MONCADA, C. IGNACIO CARRERA ESTRADA, C. CARLOS ANDRÉS JUÁREZ LARA, C. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ YÁÑEZ SÍNDICO PRIMERO, SÍNDICA SEGUNDA C. MARLEN GABRIELA LOZOYA TREVIÑO Y PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 74 EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024.

II. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO SU DECISIÓN DE SOLICITAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CON EL FIN DE PARTICIPAR COMO CANDIDATO A LA REELECCIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2027 Y CONTENDER EN LA ELECCIÓN EL PRÓXIMO 2 DE JUNIO DE 2024, LICENCIA QUE SE SOLICITA SEA OTORGADA HASTA POR 100-CIEN DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2024. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán indica “Se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la solicitud del LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, que hace de su conocimiento su decisión de Solicitar Licencia sin Goce de Sueldo para Ausentarse del Cargo de Presidente Municipal con el fin de participar como candidato a la reelección al Cargo de Presidente Municipal para el periodo 2024-2027 y contender en la elección el próximo 2 de junio de 2024, licencia que se solicita sea otorgada hasta por 100-cien días naturales a partir del día 22 de marzo de 2024. Voy a leer la solicitud y se transcribe íntegra en la presente acta.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN

Compañeros y compañeras de este H. Cabildo:

PRIMERO: Es obligación del suscrito Iniciar y realizar las propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción II de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El suscrito LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, hago de su conocimiento mi decisión de Solicitar Licencia sin Goce de Sueldo para Ausentarme del Cargo de Presidente Municipal con el fin de participar como candidato a la reelección al Cargo de Presidente Municipal para el periodo 2024-2027 y contender en la elección el próximo 2 de junio de 2024, licencia que se solicita sea otorgada hasta por 100-cien días naturales a partir del día de 22 de marzo de 2024.

TERCERO: En virtud de lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 60 fracción II párrafo Cuarto y Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León propongo al **C. MARIO FERNANDO ELIZONDO GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal**, para que sea designado como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para Presidente Municipal, durante el periodo de licencia correspondiente.

CUARTO: Por último de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 Bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, propongo a este Ayuntamiento, se autorice la continuación de la asignación de la seguridad y protección para el suscrito **LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN** y a mi familia a partir del inicio de la licencia que se solicita y por todo el periodo de duración de la misma, la cual quedará garantizada mediante la asignación de todos los elementos materiales y personales, así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que cuento a la fecha, lo anterior dado que a pesar de ausentarme temporalmente del cargo de presidente Municipal, subsiste el riesgo hacia mi persona o mi familia debido funciones ejercidas en mi desempeño como Presidente Municipal.

Sustenta mi solicitud lo dispuesto por el artículo 60 fracción II párrafo Cuarto y Quinto de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 54, 56 y 57 de la ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, 10 Bis de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León que establecen:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 60. *“El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio, sujetándose a las siguientes disposiciones:*

...

Además, el Presidente Municipal podrá solicitar Licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de ésta ley o un integrante del Ayuntamiento.

Los encargados del despacho a que se refiere esta fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.”

...

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Artículo 54. *Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales:*

I. Gobernador del Estado;

II. Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

III. Secretario General de Gobierno;

IV. Procurador General de Justicia, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas, Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones;

V. Los Titulares de las Instituciones Policiales Estatales; y

VI. Todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones, siempre que sea autorizado por el Titular del Ejecutivo del Estado, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 56.- *Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de:*

I. Los Presidentes Municipales;

II. Los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y

III. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

Lo anterior con cargo al erario municipal, para lo cual deberán efectuarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 57.- *De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.*

A la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en este capítulo, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento, según corresponda, conforme a los siguientes principios:

I. Los plazos de protección serán:

a) De hasta seis años posteriores a la conclusión del encargo, para el Gobernador del Estado;

b) De hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, para el Procurador General de Justicia y el Secretario General de Gobierno;

c) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales; o

d) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

II. Ningún servidor público podrá tener protección por dos cargos diversos, por lo tanto, cesará la protección derivada del ejercicio de un cargo, si se es nombrado en uno nuevo que sea sujeto de protección conforme a este capítulo; y

III. Se otorgará siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Estado o Municipio correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor o exservidor público. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será motivo del retiro de la protección.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 10 bis. *No se considera desvío de recursos públicos para el beneficio electoral de su candidatura en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el uso del personal, vehículos, equipo y demás elementos de seguridad necesarios, que estén designados para la protección de funcionarios públicos que se encuentren en los casos previstos en el artículo 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.*

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes y habiendo sido fundado y motivado, pongo a su consideración miembros del R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se autoriza otorgar Licencia al **C.LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMAN,** sin goce de sueldo y hasta por 100-cien días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Se aprueba designar al **C. MARIO FERNANDO ELIZONDO GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal** como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN,** podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

QUINTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás tramites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

SEXTO: Instrúyase al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo y difúndase en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html

ATENTAMENTE.

Linares, Nuevo León a 15 de marzo de 2024

Rubrica

**LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEON
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Siguiendo el uso de la palabra el Presidente Municipal el Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán expresa “Está a su consideración. Le cedo la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento para que tome la votación.”

La suscrita Secretaria del Ayuntamiento informa “se aprueba por mayoría de votos de los ediles presentes, con la abstención del Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se autoriza otorgar Licencia al **C.LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMAN**, sin goce de sueldo y hasta por 100-cien días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Se aprueba designar al C. **MARIO FERNANDO ELIZONDO GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal** como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

QUINTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

SEXTO: Instrúyase al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo y difúndase en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html ". Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 363

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. LEANDRO ALBERTO ALDANA DE LA CRUZ, C. HAIÐDE MIROSLAVA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, C. JOSÉ OSWALDO ALVARADO SÁNCHEZ, C. EVA MA. LÓPEZ MARTÍNEZ, C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA VILLARREAL, C. MARÍA DEL CARMEN MACÍAS TREVIÑO, C. ELDA JEANETH HERNÁNDEZ MONCADA, C. IGNACIO CARRERA ESTRADA, C. CARLOS ANDRÉS JUÁREZ LARA, C. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ YÁÑEZ SÍNDICO PRIMERO, SÍNDICA SEGUNDA C. MARLEN GABRIELA LOZOYA TREVIÑO Y LA ABSTENCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se autoriza otorgar Licencia al **C.LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMAN**, sin goce de sueldo y hasta por 100-cien días naturales para Ausentarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Linares, Nuevo León, a partir del día 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Se aprueba designar al C. **MARIO FERNANDO ELIZONDO GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal** como Encargado del Despacho del Presidente Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones Jurídicas dispongan durante el periodo de licencia señalado en el punto primero del acuerdo.

TERCERO: El **LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, podrá incorporarse a sus funciones de Presidente Municipal en cualquier momento mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León , se autoriza la continuación de la asignación de la seguridad y protección al **C. LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN** y su familia a partir del inicio de la licencia que se referencia en el punto primero del acuerdo así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las funciones ejercidas en su desempeño como Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizan mediante la asignación de los elementos materiales y personales así como los vehículos, armamentos, municiones, equipos tácticos, y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección con los que a la fecha cuenta.

QUINTO: Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal quien tiene a su cargo el área responsable de Recursos Humanos para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos a efecto de dar cumplimiento a los puntos Primero y cuarto del acuerdo en lo que respecta al marco legal de su competencia.

SEXTO: Instrúyase al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del punto cuarto del acuerdo.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo y difúndase en la Gaceta Municipal sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/97_01.html y en el Portal Oficial sitio en: http://www.linares.gob.mx/transparencia/95_01_normatividad/acuerdos.html

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán en uso de la palabra y habiéndose agotado los puntos del Orden del día clausura la septuagésima cuarta sesión extraordinaria siendo los 20-veinte días del mes de marzo del año 2024-dos mil veinticuatro, a las catorce horas con quince minutos del mismo da por terminada la sesión. Damos fe:

C. Leandro Alberto Aldana de la Cruz
Segundo Regidor

C. Haidde Miroslava Chávez
Hernández
Tercera Regidora

C. José Oswaldo Alvarado Sánchez
Cuarto Regidor

C. Eva Ma. López Martínez
Quinta Regidora

C. Luis Enrique Ledezma Villarreal
Sexto Regidor

C. María del Carmen Macías Treviño
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

C. Elda Jeaneth Hernández Moncada

C. Ignacio Carrera Estrada

C. Carlos Andrés Juárez Lara

C. J. Guadalupe Gutiérrez Yáñez
Síndico Primero

C. Marlen Gabriela Lozoya Treviño
Síndica Segunda

Lic. Sergio Eduardo Elizondo Guzmán
Presidente Municipal

Lic. Adriana Isabel González Flores
Secretaria del Ayuntamiento

AIGF/bgg

Esta hoja de firmas pertenece a la Septuagésima cuarta Sesión con carácter de Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León de fecha 20-veinte marzo de 2024.